

**RESOLUCIÓN No. 0789 DE 2022**

( 23 de Mayo de 2022 )

*“Por la cual se termina un encargo y se acepta una renuncia a un empleo, por reconocimiento de pensión de vejez a un servidor público”*

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en artículo 1 de la Resolución No. 0719 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0079 del 12 de febrero de 2013, se realizó encargo en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional al servidor público **HENRY VIVAS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.638, titular con derechos de carrera del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Que mediante escrito con radicado No. 1-2022- 61756 del 17 de mayo de 2022, el servidor público **HENRY VIVAS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.638, presentó renuncia al encargo en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Dirección de Integración, Regional, Nacional e Internacional de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación y del empleo de Auxiliar

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, del cual es titular con derechos de carrera administrativa, a partir del 1 de julio de 2022 o a partir de la fecha de inclusión en nómina de pensionados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES–, profirió la Resolución No. SUB 64302 del 7 de marzo de 2022, mediante la cual reconoce el pago de una pensión de vejez a favor del señor **HENRY VIVAS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.638, con un valor de la mesada pensional para el año 2022 de \$2.364.092, quedando sujeto dicho pago a las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la cual será ingresada en nómina hasta tanto el interesado haga llegar a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, el medio de prueba conducente a establecer el retiro del servicio público del pensionado, o la fecha en la cual deba ser ingresado en nómina de pensionado, garantizando con esto la no solución de continuidad.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que el artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, dispone: *“Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:*

- a) *El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.*

- b) *La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el literal anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso, tratándose de los servidores públicos, salvo el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión. (...)*”.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1037 de 2003, condicionó la aplicación de la causal de terminación de la relación laboral de la siguiente manera: *“siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados (...)*”.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-1037 de 2003, se requiere establecer la fecha a partir de la cual el citado funcionario quedará retirado efectivamente del servicio público y así permitir que COLPENSIONES haga efectiva la inclusión en nómina pensional del señor **HENRY VIVAS ESCOBAR**, ya identificado.

Que de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 3° del Decreto 2245 de 2012, para garantizar la inclusión en nómina pensional del señor **HENRY VIVAS ESCOBAR**, ya identificado, se hace necesario por el presente acto administrativo terminar el encargo efectuado en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Dirección de Integración, Regional, Nacional e Internacional de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y aceptar la renuncia al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Planeación, a partir del 1 de julio de 2022, o en su defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES y sea remitida la información pertinente de dicha novedad a la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Terminar el encargo efectuado en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Dirección de Integración, Regional, Nacional e Internacional de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica otorgado mediante la Resolución No. 0079 del 12 de febrero de 2013, al servidor público **HENRY VIVAS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.638, titular con derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, **el cual se hará efectiva a partir del día 1 de julio de 2022, o en su defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina**, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR** la renuncia al empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor público **HENRY VIVAS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.638, **la cual se hará efectiva a partir del día 1 de julio de 2022, o en su defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina**, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente acto.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-16263 No. Radicado Inicial: 1-2022-61756  
No. Proceso: 1963179 Fecha: 2022-05-23 12:49  
Tercero: Henry Vivas Escobar  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO.** - Copia de la presente resolución, será remitida por la Directora de Gestión Humana de esta Secretaría a la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES-, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Literal b) del artículo 3° del Decreto 2245 de 2012 y se entregará copia de la misma, al señor **HENRY VIVAS ESCOBAR**, ya identificado.

**ARTICULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C. a los 23 días de mayo de 2022.

**Nora Alejandra Muñoz Barrios**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Laura Babativa Mayorga - Directora Gestión Humana  
Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz. Profesional Especializado

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*